



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., septiembre (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2019-153-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, la demandante y su apoderada judicial solicitan la entrega de título judicial que reposa en el despacho, el desistimiento de las costas y la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, se vislumbra en la cuenta judicial del despacho el título judicial No.436030000265891 de 31/08/2023 por \$10.000.000 consignado por la Gobernación de La Guajira. Lo anterior, para su cargo.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 0386

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>MARIA TERESA CERA JIMENEZ</b>
DEMANDADO:	<b>GEORIN BLANCHAR DIAZ</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2019-00153-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto de 08 de noviembre de 2022, el despacho accede al decreto de una medida cautelar, en virtud de la cual, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el embargo de los dineros que el demandado recibiera por parte del Departamento de La Guajira, por concepto de pagos adeudados a su favor. Lo anterior, fue requerido nuevamente a la entidad territorial en auto de 06 de marzo de 2023.

En oficio allegado al correo institucional del despacho del 23 de marzo de 2023, la Secretaria de Hacienda Departamental, contesta el requerimiento efectuado por el juzgado, aduciendo que, el Departamento de La Guajira se encuentra en curso de proceso de restructuración, por ende, es la Fiduprevisora la encargada de administrar los recursos de la entidad territorial, por lo que solicita al despacho se oficie a dicha entidad para dar aplicación al embargo ordenado. De conformidad con lo anterior, el juzgado mediante auto de 15 de mayo de 2023, ordena notificar a la Fiduprevisora.

Por su parte, mediante auto de 20 de enero de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, se ordenó la liquidación del crédito y se condenó en costas a la parte ejecutada del proceso de la referencia.



Aunado lo expuesto, se vislumbra en la cuenta judicial del despacho el título judicial número 436030000265891 de 31/08/2023 por valor de \$10.000.000, consignado por el Departamento de La Guajira a favor de la señora MARIA TERESA CERA JIMENEZ, tal y como se muestra a continuación:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	40919317
Nombre	MARIA TERESA	Apellido	CERA JIMENEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	436030000265891	84038303	GEORIN	BLANCHAR DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2023	NO APLICA	\$ 10.000.000,00

Total Valor \$ 10.000.000,00

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	436030000265891
NÚMERO PROCESO	44001410500120190015300
FECHA ELABORACIÓN	31/08/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 10.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	40919317
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA TERESA
APELLIDOS DEMANDANTE	CERA JIMENEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	84038303
NOMBRES DEMANDADO	GEORIN
APELLIDOS DEMANDADO	BLANCHAR DIAZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8921150151
NOMBRES CONSIGNANTE	DEPARTAMENTO DE LA G
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Una vez revisado lo anterior, se logra constatar que, con el título aludido, se logra cancelar el pago de la obligación liquidada mediante auto de 11 de julio de 2023 por \$9.969.626, quedando pendiente parte del pago de las agencias en derecho del proceso ejecutivo por parte del ejecutado, liquidadas mediante auto de 28 de julio de 2023 por la suma de \$996.963. Verificado el portal del Banco Agrario, se advierte que actualmente no existe ningún otro título judicial a favor de la demandante.

No obstante, se recibe en el correo institucional del despacho, memorial aportado por la parte demandante, a través del cual, manifiesta que desiste de las costas del presente proceso, y solicita su terminación, previa entrega del título judicial que reposa en la cuenta judicial del despacho.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de la solicitud de terminación elevada por la parte demandante y su apoderada judicial, y teniendo en cuenta

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: [j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados

electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



el desistimiento de las costas presentado por la parte demandante, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, así como el desistimiento o renuncia a las costas procesales, y, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, el despacho la encuentra procedente y, en consecuencia, se tendrá por cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria, se terminará el proceso ejecutivo por pago, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega del título judicial 436030000265891 de 31/08/2023 por valor de \$10.000.000 a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, y en razón de la voluntad de la actora.

**SEGUNDO:** Entréguese el título judicial número 436030000265891 de 31/08/2023 por valor de \$10.000.000 a la parte demandante que ya lo ha solicitado.

**TERCERO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria, oficiése de inmediato verificando que a las entidades de las que se ha decretado reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes para su control.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 47 de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p> <b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES</b> Secretaria</p>
---